



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-00113-00

Del Reparto Pasa al Despacho del señor Juez hoy para proveer,
Bucaramanga, JULIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020)

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, JULIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Correspondió por reparto la demanda EJECUTIVO SINGULAR promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR, quien actua por intermedio de apoderado judicial la Dra. MILAGROS MARIA PAOLA OLIVARES VELASCO, en contra de CLAUDIA MARCELA FLOREZ VILLAMIZAR Y LUZ DARY MEDINA VILLAMIZAR.

Revisada el sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, observa el Despacho que con la radicación No. 2019-00655-00 se adelantó en este Juzgado una demanda entre las mismas partes y las mismas pretensiones provenientes del mismo título, en la cual se negó mandamiento de pago el día 23 de Octubre de 2019, razón por la cual se envía el presente diligenciamiento a la Oficina judicial de Bucaramanga para que sea sometido nuevamente a reparto. Lo anterior de conformidad con el Art. 2 del Acuerdo No. PSA A05 2944 SACSJ del 27 de mayo de 2005. En consecuencia el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. ENVIAR a la Oficina Judicial de Bucaramanga las presentes diligencias para que las someta nuevamente a reparto. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

WILSON FARFAN JOYA
Juez

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
JULIO 17 DE 2020

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA**

OFICIO No. 1804

BUCARAMANGA, JULIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020).

SEÑOR
OFICINA JUDICIAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR NIT. 900.780.761-7
DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA FLOREZ VILLAMIZAR CC No. 1.098.638.083
LUZ DARY MEDINA VILLAMIZAR. CC No. 1.098.720.803
RADICADO: 2020-00113-00

Para dar cumplimiento al auto que antecede de fecha JULIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020), me permito comunicarle que se dispuso lo siguiente:

“Revisada el sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, observa el Despacho que con la radicación No. 2019-00655-00 se adelantó en este Juzgado una demanda entre las mismas partes y las mismas pretensiones provenientes del mismo título, en la cual se negó mandamiento de pago el día 23 de Octubre de 2019, razón por la cual se envía el presente diligenciamiento a la Oficina judicial de Bucaramanga para que sea sometido nuevamente a reparto. Lo anterior de conformidad con el Art. 2 del Acuerdo No. PSA A05 2944 SACSJ del 27 de mayo de 2005. En consecuencia el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **RESUELVE:** 1. ENVIAR a la Oficina Judicial de Bucaramanga las presentes diligencias para que las someta nuevamente a reparto. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.....NOTIFIQUESE...WILSON FARFAN JOYA...JUEZ...”

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria
LM